



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 SET, 2018

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n) y o) de la Ley N° 3, la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, la Disposición N° 61/2014 de esta Defensoría y el Memorando N° 40911/2018 de la Unidad de Vocería, de Prensa y Comunicación;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el reglamento interno y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Asimismo, mediante la Disposición N° 61/2014 fue aprobado el Régimen de Compras en el ámbito de esta Defensoría del Pueblo, el cual reglamenta la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad y su modificatoria Ley N° 4764.

En virtud del artículo 17 (Anexo I) de la mencionada Disposición, la Coordinación Operativa Económica y Financiera en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevará a cabo los procedimientos establecidos para efectuar la contratación solicitada.

Mediante Disposición N° 128/2015, fue aprobado el Pliego de Condiciones Generales para las Compras y Contrataciones que realice la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publicado en el BOCBA N° 4708 del 26/08/2015.

[Faint, illegible text, likely a stamp or signature area]

Mediante Resolución N° 177/2018, se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 39/2018 para el “**Espacio Publicitario en el programa radial: Detrás de lo que vemos**”, que tal como figura en el Acta de Apertura realizada el día 23 de julio de 2018 a las 15 horas se recibió 1 (una) oferta de la firma: **LLORENTE Y VILLARRUEL CONTENIDOS S.A.**

La Coordinación Operativa Económica y Financiera procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme lo establece el Apartado 13 de la Disposición N° 61/2015 y la Ley 2095 según consta a fs. 80. De este modo se constató que el oferente **LLORENTE Y VILLARRUEL** posee incumplimientos fiscales los cuales no fueron subsanados en los términos estipulados. Por lo que corresponde rechazar la oferta presentada por la mencionada firma y dejar sin efecto el procedimiento de la contratación referida.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/17

**EL DIRECTOR EJECUTIVO ECONÓMICO Y FINANCIERO
RESUELVE:**


Artículo 1º: Dejar sin efecto el procedimiento de la Contratación Directa N° 39/2018 para el “**Espacio Publicitario en el programa radial: Detrás de lo que vemos**”, estipulado mediante la Resolución N° 177/2018.

Artículo 2º: Dar intervención a la Coordinación Operativa Económica y Financiera en su ámbito de competencia.

Artículo 3º: Registrar, notificar y oportunamente archivar.

mm/MIT/COEyF
fnc/FOB/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 235718



Odey Christian Enrique Devia
Conducción Ejecutiva
Económica y Financiera
Defensoría del Pueblo de la C.A.B.A.